

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. CD nº 859/18

Expte.FCV-0947110-18

DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS

Facultad de Ciencias Veterinarias

Universidad Nacional del Litoral

REGLAMENTO

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



INDICE

DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS	1
REGLAMENTO	1
ÍNDICE	2
ALCANCE Y OBJETIVOS	3
ORGANIZACIÓN GENERAL	3
REQUISITOS DE LOS POSTULANTES Y MECANISMOS DE ADMISIÓN A LA CARRERA	3
REQUISITOS DE PERMANENCIA COMO ALUMNO DE LA CARRERA	5
REQUISITOS PARA ACCEDER AL TÍTULO DE DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS	6
CURSOS	6
DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS	8
SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DOCTORANDOS	8
PLAZOS, PRÓRROGAS Y LICENCIAS	10
TESIS	10
JURADO DE TESIS	11
ACTUACIÓN DEL JURADO DE TESIS	11
TRABAJO DEFINITIVO DE TESIS	12
DERECHOS DE LAS PARTES	13
MATRÍCULA Y RETRIBUCIONES	13
CUESTIONES NO PREVISTAS	13
A N E X O I - Contenidos mínimos de los Cursos Básicos	14
A N E X O II – Normas para la presentación del Manuscrito de Tesis	15
A N E X O III – Guía para la Evaluación de Tesis	20
REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS	23



ALCANCE Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. El título de “*Doctor en Ciencias Veterinarias*” se otorgará de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento. Este título, correspondiente al de mayor jerarquía dentro de la Universidad Nacional del Litoral, tendrá solo valor académico no habilitando para ejercicio profesional alguno.

ARTICULO 2. El Doctorado en Ciencias Veterinarias (DCV) tiene por finalidad complementar y profundizar la formación científica de graduados universitarios provenientes de diferentes áreas dentro de la Disciplina de las Ciencias Veterinarias, capacitándolos para realizar trabajos de investigación en la frontera del conocimiento, que representen avances significativos y contribuyan al enriquecimiento del campo de estas Ciencias.

ORGANIZACIÓN GENERAL

ARTICULO 3. La Carrera de Doctorado en Ciencias Veterinarias de la UNL es una Carrera de Posgrado presencial y personalizada, cuya sede administrativa se encuentra en la Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV). La carrera incluye un Plan de Estudios integrado por la aprobación de cursos de formación básica y especializada y la ejecución de una Tesis Doctoral, donde deberán reflejarse los aportes originales logrados a través del trabajo de investigación realizado.

ARTICULO 4. El Cuerpo Académico de la Carrera estará conformado por el Director de la Carrera, los miembros del Comité Académico, el Cuerpo Docente y los Directores y Codirectores de Tesis. A fin de planificar, orientar y supervisar las actividades inherentes a la Carrera dentro del marco de esta Reglamentación, se constituirá un Comité Académico del Doctorado (CA), cuyos objetivos, funciones, composición y funcionamiento se detallan en el Reglamento de dicho Comité.

REQUISITOS DE LOS POSTULANTES Y MECANISMOS DE ADMISIÓN A LA CARRERA

ARTICULO 5. Podrán aspirar al ingreso a la Carrera de Doctorado en Ciencias Veterinarias, de la Universidad Nacional del Litoral:

- a. Los egresados con título de Médico Veterinario o Veterinario, o de otras carreras universitarias de grado (de al menos 5 años de duración), de Universidades Nacionales o Privadas del país o del extranjero, que se ajusten a las normas de este Reglamento y cuyo currículum permita una articulación racional con los objetivos del doctorado.

En el caso de “otras carreras universitarias”, será determinante en su consideración como aspirante el que se encuentre desarrollando actividades de docencia o investigación en el ámbito de las ciencias veterinarias y que el plan de tesis propuesto se encuadre en la disciplina.



- b. De manera excepcional, y en concordancia con lo expresado en el artículo 39 bis de la Ley Nacional de Educación Superior, podrán postularse quienes no posean título universitario. En tales casos, deberán probarse los méritos intelectuales y científicos, y el Comité Académico deberá explicitar y fundamentar en acta la totalidad de los elementos de juicio por los cuales recomienda o no la admisión a la carrera.

ARTICULO 6. Los aspirantes a ingresar a la Carrera de Doctorado deberán presentar en Mesa de Entradas de la FCV, una solicitud de admisión dirigida al Director del Doctorado, en la que conste la siguiente información:

- a. Plan de tesis propuesto en el que conste: tema de investigación sobre el cual versará el trabajo de tesis, revisión bibliográfica, hipótesis y objetivos, materiales y métodos, cronograma de ejecución, disponibilidad de infraestructura y factibilidad de desarrollo del trabajo y financiamiento con el que se cuenta para llevar adelante el plan.
- b. Lugar de trabajo, Director y Codirector de Tesis propuestos.
- c. *Curriculum vitae* del postulante, del Director y Codirector propuestos, y toda otra información que se juzgue oportuna para la admisión.
- d. Los egresados de la Universidad Nacional del Litoral deberán presentar una copia del título de grado. En caso de egresados de otras Instituciones, del país o del extranjero, deberá presentarse certificado analítico de materias y constancia del título máximo obtenido debidamente legalizados por la Universidad Nacional del Litoral. Los aspirantes provenientes de universidades extranjeras, deberán presentar el plan de estudios sobre cuya base fue otorgado el título. En este caso, la documentación que acredite el título de grado universitario deberá estar legalizada en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente, Ministerio de Educación o similar, el Consulado Argentino en ese país y, si correspondiere, deberá tener colocada la Apostilla de La Haya.
- e. La presentación deberá contar con el aval del Responsable del Lugar de trabajo propuesto y el aval tanto del Director como del Codirector propuestos.

ARTICULO 7. La solicitud de admisión dará lugar a la apertura de un expediente en el que se asentarán las actuaciones a que dé lugar la aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO 8. Como paso inicial el CA del Doctorado, realizará un análisis del plan presentado y los antecedentes del director y codirector (si lo hubiera) para determinar su pertinencia disciplinar y si se ajusta a las exigencias de la carrera. Posteriormente solicitará opinión a 2 (dos) evaluadores externos a la Universidad. En caso de discrepancias en alguno de los puntos evaluados podrá solicitarse una tercera opinión. En base a esta opinión el CA podrá:

- a. Aprobar la presentación, y en este caso sugerir una fecha para el examen de admisión.



b. Sugerir modificaciones de acuerdo al informe presentado por los evaluadores, y en caso de ser necesario volver a enviar a estos las modificaciones realizadas por el postulante y sus directores.

c. Rechazarla. El rechazo puede ocurrir debido a que no se hayan corregido errores importantes en el plan de tesis luego de una segunda revisión por parte del comité o los evaluadores, u otras cuestiones que, a consideración del CA sean causales de rechazo, las cuales deberán estar debidamente fundamentadas.

ARTICULO 9. Los aspirantes cuya presentación haya sido aceptada deberán aprobar un Examen de Admisión, el que será rendido en fecha fijada por el CA dentro de los 60 días corridos, posteriores a la fecha de aprobación de la solicitud de admisión. El mismo plazo regirá, en caso de existir requisitos faltantes o adicionales, a partir de la fecha en que el aspirante acredite el cumplimiento de la totalidad de los mismos.

ARTICULO 10. El Jurado para el examen de admisión estará constituido por los integrantes del CA y, en los casos en que se considere necesario, por especialistas en el tema del examen. El número de integrantes del Jurado de Admisión no podrá ser inferior a 3 (tres).

ARTICULO 11. El Examen será una prueba oral y pública en la que el postulante realizará una presentación oral de su plan de tesis, con una duración aproximada de 20 minutos sobre la cual el jurado realizará las consultas necesarias. Este examen deberá permitir al Jurado de Admisión evaluar la ubicación del aspirante en el área temática indicada en la solicitud de admisión, sus conocimientos en dicha área y en temas relacionados directamente con ella, y la aptitud para abordar temas de investigación en general. En este último contexto se evaluará la claridad de razonamiento del aspirante, su sentido crítico y su capacidad de síntesis y de discernimiento de los aspectos fundamentales del tema a desarrollar. Finalmente, el jurado emitirá opinión acerca de la admisión del aspirante, lo cual quedará asentado en un acta.

ARTICULO 12. Una vez cumplimentados todos los pasos previstos en el presente reglamento, el CA remitirá al Decano quien elevará al Consejo Directivo las actuaciones realizadas a fin de que éste dicte la resolución de admisión o no admisión como alumno de la carrera, aceptación del plan de tesis y designación de Director, Co-director y Comité de Tesis según correspondiere.

ARTICULO 13. El rechazo de un postulante en cualquiera de las instancias detalladas previamente, deberá estar debidamente fundamentado y el candidato podrá apelar ante el Comité Académico y en última instancia ante el Consejo Directivo, quien tomará las providencias necesarias para resolver en forma definitiva y con carácter inapelable. En caso de ser rechazado, el candidato podrá presentarse a una nueva admisión después de un (1) año de haber sido rechazada la primera.

REQUISITOS DE PERMANENCIA COMO ALUMNO DE LA CARRERA

ARTICULO 14. Para poder ser considerado alumno regular de la carrera, el doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Cumplir la totalidad de los requisitos determinados por el Departamento Alumnado de la Facultad de Ciencias Veterinarias, o el que corresponda, para ser dado de alta como alumno de la Institución.
- b. Realizar la reinscripción anual obligatoria.
- c. Aprobar los informes anuales y las presentaciones requeridas por el presente reglamento (Art. 31).
- d. Cumplir el presente reglamento.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL TÍTULO DE DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS.

ARTICULO 15. Para poder acceder al título de Doctor en Ciencias Veterinarias, el doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos académicos:

- a. Realizar una investigación científica, sobre temas dentro de la disciplina o sobre temas interdisciplinarios, que le permita elaborar una Tesis. Dicho trabajo será una contribución original e inédita, estrictamente personal del doctorando realizada bajo la tutela de un Director y un Codirector de Tesis (si corresponde). El trabajo de Tesis podrá ser realizado tanto dentro del ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNL como en otras Instituciones que a juicio del Comité Académico permitan la concreción del mismo por parte del Doctorando. Además, en los casos que lo ameriten, parte de dicho trabajo podrá ser realizado en otras Instituciones, del país o del exterior, siempre con el aval del Director y Codirector.
- b. Aprobar una serie de Cursos que contribuyan a la formación integral y superior del doctorando y tendrán las características detalladas en el artículo 16 del presente. El doctorando deberá reunir un mínimo de 20 Unidades de Crédito Académico (UCAs) de Cursos equivalentes a un total de 300 horas. Una UCA equivale a 15 horas de actividad académica del interesado.
- c. Al momento de la presentación del manuscrito de Tesis a evaluación, el doctorando deberá acreditar al menos un artículo publicado o aceptado para su publicación en revistas con referato e indexación, sobre alguno de los contenidos centrales de la tesis.
- d. Presentar un manuscrito de tesis en tiempo y forma el cual será evaluado por un jurado de tesis y, una vez aprobado, defenderlo de manera oral y pública.

CURSOS

ARTICULO 16. Dentro de los cursos, deberán acreditarse obligatoriamente Cursos Básicos, de Formación Epistemológica, de Diseño Experimental y de Estadística Avanzada, que permitan autonomía en el desarrollo de su plan de investigación, análisis de datos experimentales y redacción de su tesis. Además, según la naturaleza del proyecto de



investigación, deberá realizar Cursos Especiales, que le aporten sustento científico sobre aspectos relativos a la temática del Plan de Tesis. Estos cursos deberán estar relacionados con el plan de Tesis y tenderán a complementar la formación previa del doctorando.

ARTICULO 17. Los Cursos Básicos, deberán tener los contenidos mínimos establecidos en el Anexo I del presente Reglamento. Los Cursos Especiales serán aquellos cursos, asignaturas o seminarios de posgrado dictados u organizados por especialistas en el tema. Se admitirán cursos, materias curriculares u otras actividades que consten de evaluación y que, a criterio del Comité Académico, tengan contenidos suficientes para la formación del doctorando en su tema de tesis.

ARTICULO 18. Todos los cursos deberán contar con evaluación por parte de la institución responsable del mismo. Cuando se trate de seminarios sin examen final con participación activa del doctorando, el responsable calificará las exposiciones de éste a modo de evaluación.

ARTICULO 19. El CA propondrá al Consejo Directivo de la FCV la asignación de las Unidades de Crédito Académico (UCAs) a reconocer a los Cursos, teniendo en cuenta su carácter, contenido y nivel académico, dedicación horaria y el sistema de evaluación. El puntaje máximo a otorgar a un curso de Posgrado no podrá superar cuatro (4) UCAs cada uno, independientemente que la carga horaria exceda las 60 hs de cursado.

El CA recomendará el otorgamiento de créditos a los cursos de posgrado presentados en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias, los cuales formarán parte del currículo de la carrera y podrán ser tomados por los alumnos del doctorado de acuerdo al tema de su Plan de Tesis.

Los Cursos de Posgrado dictados en otras Facultades de la Universidad Nacional del Litoral o en otras Universidades e Institutos del país o del exterior podrán ser acreditados por el CA. Para ello, el Doctorando deberá presentar, en el informe anual correspondiente, el certificado de aprobación del curso o actividad curricular y además el programa, *Curriculum vitae* de los responsables del dictado, carga horaria, sistema de evaluación, lugar de desarrollo, certificando si el mismo pertenece a una carrera de posgrado.

ARTICULO 20. Los alumnos admitidos al Doctorado podrán solicitar al Comité Académico del Doctorado, el reconocimiento de cursos y actividades realizadas dentro de los últimos 5 años antes de la admisión al doctorado, en el marco de otras Carreras de Posgrado o como Cursos de Posgrado de la Universidad Nacional del Litoral o de otras Instituciones. El máximo de UCAs reconocidas no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de UCAs establecidas para cursos. Eventualmente, el CA, previo dictamen fundado, podrá sugerir al CD la acreditación de un porcentaje mayor de UCAs en concepto de actividades previas.

ARTICULO 21. El Doctorando deberá reunir un mínimo de 20 UCAs de Cursos totales, dentro de los que deberán acreditarse de manera obligatoria los Cursos Básicos además de los Cursos Especiales, antes de la aprobación de su Trabajo de Tesis, el cual constituirá 80 UCAs, dando un total de 100 UCAs como mínimo.



DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS.

ARTICULO 22. El Director de Tesis será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico del Doctorado. Deberá ser un investigador con una sólida formación en el campo del plan de tesis, con el máximo título académico (Doctor o equivalente). Excepcionalmente se podrán designar personas con formación equivalente y acreditar idoneidad en su función a través de investigación acreditada, publicaciones científicas en revistas con arbitraje y destacada formación de recursos humanos. La evaluación de esta condición excepcional será definida previa consulta con no menos de 2 evaluadores externos (ver Art. 8).

ARTICULO 23. El Director de Tesis tendrá las siguientes funciones:

- a. Fijar las normas dentro de las cuales se desarrollará el Trabajo de Investigación.
- b. Asesorar al doctorando en la elaboración y desarrollo del Plan de Tesis.
- c. Asesorar al doctorando en la elección de los cursos específicos más apropiados relacionados con su plan de tesis.
- d. Atender y supervisar en forma permanente el Trabajo de Investigación del doctorando.
- e. Orientar al doctorando acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis.
- f. Revisar y avalar los informes anuales presentados por el Doctorando.
- g. Guiar en la confección del manuscrito de tesis a ser presentado para su evaluación y avalar el mismo.
- h. Presenciar la defensa de la tesis.

ARTICULO 24. El Codirector de Tesis, será designado por el Consejo Directivo siguiendo el mismo procedimiento utilizado para el Director de Tesis y deberá reunir esencialmente las mismas condiciones que este. El Codirector actuará como representante del Director en ausencia de este y avalará todas las presentaciones del doctorando. La figura del Codirector será exigible en los casos en que el Director no pertenezca a la Universidad Nacional del Litoral, o bien cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DOCTORANDOS

ARTICULO 25. Comité de Tesis. Sobre la base de los evaluadores del plan de tesis, y en forma simultánea con la admisión, el CA propondrá al Consejo Directivo la designación de un Comité de Tesis, que estará integrado por un mínimo de tres (3) Docentes Universitarios o investigadores, con título de Doctor o similar y antecedentes reconocidos



en el tema de Tesis o en temas afines. Por lo menos dos (2) deberán ser externos a la Unidad Académica.

Los integrantes de este Comité de tesis podrán ser convocados como integrantes del Jurado de Tesis del Doctorando.

ARTICULO 26. El Comité de Tesis tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar los informes anuales de los Doctorandos
- b. Sugerir cursos de formación especiales para cada doctorando.
- c. Recomendar cambios en el plan de trabajo en base a los resultados preliminares informados.

ARTICULO 27. Informes periódicos. El doctorando deberá presentar un Informe Anual detallado de las actividades realizadas durante el año anterior que deberá ser avalado por el Director y el Codirector (si lo hubiera) de Tesis. Dicho Informe deberá contener:

- a. Cursos, asignaturas, pasantías o seminarios cursados y aprobados. Deberá considerarse lo detallado en el Apartado "Cursos" del presente Reglamento.
- b. Adelantos realizados en el trabajo de investigación desarrollado y dificultades encontradas.
- c. Publicaciones originadas y participación en Congresos o Reuniones Científicas.
- d. Toda otra información que se considere de utilidad para la evaluación del doctorando.

ARTICULO 28. Los Informes Anuales se presentarán durante el mes de abril de cada año, estando exceptuados de su presentación aquellos doctorandos admitidos con fecha posterior al 1 de octubre del año anterior, quienes presentarán su informe al año siguiente.

ARTICULO 29. Los Informes Anuales serán evaluados por el Comité de Tesis y el Comité Académico del Doctorado y podrán ser:

- a. Aprobados.
- b. Devueltos. El CA exigirá una nueva presentación, requiriendo la información complementaria que estime pertinente.
- c. Rechazados. En este caso el CA deberá fundamentar su decisión.

ARTICULO 30. Los informes anuales aprobados o rechazados serán elevados al Consejo Directivo para la correspondiente toma de conocimiento. El doctorando que tuviera dos informes anuales rechazados quedará excluido de la Carrera de Doctorado.

ARTICULO 31. Presentación Oral de los Avances del Plan de Tesis. El doctorando deberá realizar una presentación oral de los avances de tesis luego de aprobado el segundo Informe Anual.



Esta presentación se realizará ante el CA y será de carácter público. La presentación deberá ser concisa y específica y no durará más de 30 minutos. Luego de la misma, el CA podrá realizar las preguntas que considere pertinentes teniendo en cuenta especialmente las sugerencias que los integrantes del Comité de Tesis hayan hechos sobre los informes anuales presentados previamente.

PLAZOS, PRÓRROGAS Y LICENCIAS.

ARTICULO 32. La presentación del Manuscrito de Tesis deberá producirse no antes del segundo año desde la admisión y dentro de los seis (6) años de la misma. Si ello no fuera posible, con anterioridad al vencimiento del plazo máximo, el doctorando podrá solicitar una prórroga al Comité Académico del Doctorado, que deberá ser fundamentada y avalada por el Director y Codirector (si lo hubiera) de Tesis. El pedido de prórroga será considerado por el Comité Académico del Doctorado. Dicha prórroga podrá ser concedida por un período no mayor a un (1) año y por única vez.

ARTICULO 33. El doctorando podrá solicitar licencia en el Doctorado por un plazo no mayor de dos (2) años, por motivos justificados, la que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico.

ARTICULO 34. El vencimiento de los plazos sin mediar presentación del Trabajo de Tesis, el rechazo de dos (2) informes anuales o la falta de cumplimiento por parte del doctorando de los requisitos y plazos exigidos por este Reglamento, dará lugar, previa comunicación al interesado, a su exclusión de la Carrera del Doctorado y al archivo del expediente respectivo.

ARTICULO 35. El doctorando excluido de la Carrera del Doctorado podrá solicitar su readmisión, en forma fundamentada, ante el Comité Académico del Doctorado. Si éste aprueba la presentación, ésta será elevada al Consejo Directivo para su consideración. La readmisión solo podrá ser aceptada por única vez y se hará por un plazo máximo de un (1) año.

TESIS

ARTICULO 36. El manuscrito de Tesis deberá elaborarse de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II del presente Reglamento.

ARTICULO 37. Previo a la presentación del Manuscrito Definitivo de Tesis para su evaluación, el doctorando deberá presentar una nota dirigida al Director del Comité Académico del Doctorado avalada por el Director y Codirector de Tesis solicitando la constitución del jurado de tesis para la evaluación y enviar la versión digital de la tesis y de las publicaciones surgidas de esta. Esta copia será revisada en sus aspectos técnicos generales por el CA quien sugerirá los cambios formales que considere necesarios.

Luego y en caso de no haber objeciones de forma se solicitará al Doctorando y sus Directores la presentación para su envío al jurado de la copia digital en formato .pdf del



manuscrito de tesis; un informe final del Director y del Codirector de Tesis conteniendo un análisis crítico de la labor realizada por el Doctorando, los resultados obtenidos y las publicaciones originadas en el trabajo de Tesis. Posteriormente, en caso de que alguno de los jurados lo requiera se podrá solicitar una copia impresa del manuscrito de tesis para su envío.

ARTICULO 38. El CA, a través de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias, enviará esta documentación al Jurado de Tesis designado por el Consejo Directivo para su evaluación.

JURADO DE TESIS.

ARTICULO 39. El CA solicitará al Consejo Directivo la constitución del Jurado de Tesis encargado de evaluar la misma sobre la base de los integrantes del Comité de Tesis del Doctorando.

ARTICULO 40. Dicho Jurado estará integrado como mínimo por tres (3) miembros titulares, profesores o investigadores de reconocido prestigio en el área de especialidad de la tesis que tengan título de Doctor o similar, y hasta dos miembros suplentes, que satisfagan similares requisitos. Al menos dos (2) de los miembros titulares deberán ser externos a la Universidad Nacional del Litoral. Excepcionalmente podrán integrar el jurado de tesis personas que, sin título de Doctor, a consideración del CA, posean suficientes antecedentes académicos y en investigación en la disciplina de la tesis. El Director y Codirector de la Tesis, los coautores de publicaciones conjuntas con el doctorando directamente vinculados con la Tesis, así como personas que posean relación de parentesco con el mismo, no podrán integrar el Jurado de Tesis.

ARTICULO 41. La propuesta de integración del Jurado de Tesis se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de presentados los ejemplares del trabajo de Tesis. Una vez designado el Jurado, se notificará a sus miembros, al doctorando y a su Director y Codirector de Tesis. Los miembros propuestos para el Jurado de Tesis dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar a la Facultad su aceptación. Las causales de recusación o impugnación a los miembros designados del Jurado serán las del Reglamento para la designación de Profesores Ordinarios, y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 42. El Doctorando y sus Directores podrán realizar la recusación de uno o más de los miembros del Jurado de Tesis dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación mediante la presentación de una nota dirigida a la CA en donde detalle los fundamentos de dicha recusación. El CA asesorará al Consejo Directivo al mismo momento que sugiere la designación de un nuevo integrante para el Jurado de Tesis.

ACTUACIÓN DEL JURADO DE TESIS.

ARTICULO 43. Antes de la aceptación de la defensa de la Tesis, los miembros del Jurado emitirán opinión personal, escrita y fundamentada acerca del Manuscrito de Tesis, dentro



de los 45 días corridos posteriores a su aceptación como miembros del jurado. Para ello deberán tener en cuenta los puntos que se detallan en la Guía de evaluación de Tesis (Anexo III).

ARTICULO 44. El Comité Académico del Doctorado tomará conocimiento de los dictámenes, y notificará de los mismos al Director y Codirector de Tesis y al Doctorando. El jurado podrá aprobar la tesis para su defensa, sugerir modificaciones o rechazarla. Toda decisión requerirá una simple mayoría de votos y deberá estar fundamentada por escrito. En caso de sugerirse modificaciones de la tesis, el aspirante deberá efectuar una nueva presentación dentro de un lapso de 30 días corridos desde la notificación indicando las modificaciones realizadas al Manuscrito y los fundamentos de aquellos cambios sugeridos por el jurado y no realizados por el Doctorando. Este material será enviado nuevamente a los miembros del Jurado de Tesis quien emitirá una nueva opinión. En caso de que el Manuscrito fuera rechazado, el doctorando tendrá un plazo máximo de un 1 (año) para realizar una nueva presentación, la que será nuevamente evaluada por el Jurado de Tesis quien asesorará al CA sobre la aceptación o no de la Tesis para su defensa. Si este nuevo manuscrito no fuera presentado en término, o si fuera nuevamente rechazado por el Jurado, el Doctorando perderá su condición de alumno de la carrera.

ARTICULO 45. Una vez aceptada la Tesis por el Jurado, el aspirante deberá hacer su defensa pública dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la aceptación. Dicha presentación se realizará en presencia del Jurado de Tesis en un lapso no mayor a los 45 minutos. Luego de la misma los miembros del Jurado podrán hacer las preguntas y comentarios que crean necesarios en relación al Trabajo de Tesis. El Director de la Tesis deberá estar presente durante la defensa. En su ausencia justificada, lo hará el Codirector.

ARTICULO 46. La decisión del Jurado se tomará por mayoría simple. En todos los casos los dictámenes de la mayoría y la minoría deberán estar fundamentados y asentados en actas y estar refrendados por los miembros del Jurado. Además, se completará el acta de examen, observando la escala de calificaciones de la Universidad Nacional del Litoral. La Facultad entregará al Doctorando una copia del acta de aprobación de la tesis firmada por los jurados intervinientes.

TRABAJO DEFINITIVO DE TESIS.

ARTICULO 47. Luego de la defensa oral de la Tesis, el Doctorando deberá entregar a la Biblioteca de la Facultad el Trabajo de Tesis en versión digital e impresa encuadernada en cuya portada deberá indicarse el nombre de la carrera (Doctorado en Ciencias Veterinarias, Facultad de Ciencias Veterinarias, Universidad Nacional del Litoral), el título de la tesis, el autor, director y codirector de la tesis y el año.

Será requisito indispensable para la emisión del título la entrega de la tesis en versión digital e impresa a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Veterinarias. Dicha Biblioteca deberá efectuar un préstamo inicial de ambas versiones a la Dirección de la Biblioteca Electrónica a efectos de que ésta cuente con la información necesaria para publicar la ficha correspondiente a la tesis, en caso de haber sido esta última autorizada por el autor.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Para ello se seguirán los mecanismos establecidos por la Biblioteca Electrónica de la Universidad Nacional del Litoral a sus efectos.

DERECHOS DE LAS PARTES.

ARTICULO 48. En el caso de incumplimiento de este Reglamento por parte del doctorando, Director de Tesis, Codirector, o de los miembros del Jurado, las partes afectadas podrán recurrir en forma debidamente fundamentada al Comité Académico del Doctorado o al Consejo Directivo que en definitiva resolverá sobre la cuestión, si no se ha resuelto en instancia previa. La Resolución del Consejo Directivo tendrá carácter de inapelable.

MATRÍCULA Y RETRIBUCIONES.

ARTICULO 49. El Comité Académico del Doctorado podrá proponer el costo anual de la matrícula al Consejo Directivo, en el marco de la reglamentación de los Servicios Educativos a Terceros de la Universidad Nacional del Litoral.

Los miembros del Comité Académico serán de carácter ad-honorem. El Comité Académico podrá proponer al Consejo Directivo cubrir los gastos que demandara la dirección del doctorado, tales como traslado y alojamiento de Jurados de Tesis, gastos administrativos, etc., quien considerará su aprobación.

CUESTIONES NO PREVISTAS

ARTICULO 50. Toda cuestión no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias, a propuesta del Comité Académico del Doctorado.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



ANEXO I

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS CURSOS BÁSICOS

EPISTEMOLOGÍA

Epistemología. Su campo y su conocimiento.

El objeto de estudio de la epistemología: las ciencias

La ciencia: concepción clásica y moderna.

La epistemología en el siglo XX. El problema del método.

Las ciencias naturales y el problema del método desde el punto de vista de la estructura lógica.

Las ciencias desde una perspectiva histórico-sociológica.

Las ciencias desde la metodología de los programas de investigación.

El problema de la demarcación: contexto de descubrimiento, justificación y aplicación.

DISEÑO EXPERIMENTAL

Los datos experimentales

Aplicaciones Probabilísticas.

Análisis de la Varianza.

Los modelos y diseños.

Análisis Pos-ANOVA.

Los Factores. Requerimientos y posibilidades de Análisis.

Análisis de Covarianza.

Modelos No Paramétricos: chi cuadrado, *Kolmogórov-Smirnov*. Prueba de signos, test de *Wilcoxon*, prueba de la mediana.

ESTADÍSTICA AVANZADA

Análisis Multivariante:

Matriz. Operaciones.

Regresión Lineal Múltiple.

Stepwise. Forward y Backward.

Regresión Logística. Los modelos y métodos.

Análisis multivariante de la Varianza.

Los modelos de uso. Técnicas.



ANEXO II

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MANUSCRITO DE TESIS

El trabajo escrito de Tesis podrá ser confeccionado en capítulos o como un solo texto ordenado respetando las siguientes pautas. Más allá del formato elegido, las secciones deberán estar organizadas siguiendo un orden coherente desarrollándose en cada sección el respectivo contenido, teniendo en cuenta que la necesidad de concisión, no debe llevar a la omisión de detalles importantes para determinar la autoría y la reproducibilidad de lo expuesto. En las tesis que se organicen en capítulos deberá existir una introducción general así como también una discusión y conclusiones generales de la tesis. La bibliografía se detallará al final también de manera común a toda la tesis.

El manuscrito de tesis deberá ser presentado en formato digital y, a pedido del jurado, podrán requerirse copias impresas. El manuscrito deberá estar escrito en computadora con los procesadores de texto usuales, y, en caso de que se soliciten copias impresas estas deberán estar impresas en papel tamaño A4, con letra tipo Times New Roman, Arial, o similar, tamaño 11-12, a un espacio y medio, con todas sus hojas numeradas en orden consecutivo.

Las Tablas y Figuras deberán estar claramente confeccionadas y llevar numeración correlativa, título y leyendas descriptivas.

El manuscrito de Tesis se confeccionará, preferentemente, siguiendo el ordenamiento que se detalla a continuación:

a. Carátula

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Departamento, Cátedra o Lugar donde se realizó.

Título del Trabajo.

Nombre del Autor.

Nombre del Director de Tesis

Nombre del Co-Director de Tesis (cuando corresponda).

Año de su presentación.

b. Dedicatoria y agradecimientos

c. Índices

Deberá confeccionarse un índice general e índices de tablas y figuras.

d. Abreviaturas y Símbolos

Se evitará los abusos en el empleo de las abreviaturas y en todos los casos se explicarán en esta sección su significado. No será necesario explicar las abreviaturas



pertenecientes al Sistema Internacional de Unidades.

e. Resumen

El resumen no podrá exceder las dos páginas y se sugiere la confección del mismo en 250 palabras de modo de que sea compatible con los requerimientos de la biblioteca digital. Deberá ser presentado en español e inglés y contener información relacionada con:

- 1) Breve presentación del problema
- 2) Enfoque y planificación del trabajo.
- 3) Datos significativos y hallazgos más importantes.
- 4) Conclusiones.

f. Introducción

En esta sección se presentarán los antecedentes en el tema y se dejará explícita la hipótesis del trabajo.

g. Objetivos del Trabajo

Se detallaran los objetivos generales y específicos del trabajo.

h. Materiales y Métodos

Deberán incluirse en esta sección todos los materiales, insumos y equipamientos utilizados incluyendo programas informáticos. Se describirá el diseño de los estudios utilizados y se colocaran los detalles necesarios para garantizar la reproducibilidad de los experimentos.

i. Resultados

j. Discusión

k. Conclusiones

l. Bibliografía

La bibliografía deberá seguir un formato determinado y homogéneo a lo largo del manuscrito. En el desarrollo del texto y en la presentación de Tablas y Figuras que no sean de autoría del Tesista, todas las referencias se efectuarán según los siguientes criterios:

1. Mencionar entre paréntesis los apellidos de los autores y año de publicación.
Ejemplo: (López y García, 1993).
2. En caso de más de dos autores, a continuación del primer autor agregar “y col.” o “et al.” pero manteniendo la abreviatura elegida a lo largo de todo el manuscrito. Ejemplo: (López y col., 1993) (Rodríguez et al., 2018).
3. En caso de más de una publicación de un autor en un año, evidenciar las diferencias agregando letras minúsculas a continuación del año.
Ejemplo: (López y col., 1993a).



En caso de que el mismo autor se encuentre en publicaciones del mismo año y en diferentes situaciones (único autor, dos autores o múltiples autores) el orden será por año y en primer lugar cuando es único autor, luego, dos autores y finalmente múltiples autores (para el mismo año).

Las referencias bibliográficas deberán listarse al final del trabajo de acuerdo con el orden alfabético del apellido del primer autor, con espacio de 6 puntos entre párrafos y de acuerdo al siguiente ordenamiento:

Trabajos publicados:

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores, separados por coma.
2. Año de publicación.
3. Título de la publicación en idioma original.
4. Nombre abreviado de la revista.
5. Volumen de la publicación.
6. Página inicial y final.

Ejemplo:

Gallienne J, Gregg C, LeBlanc E, Yaakob N, Wu D, Davies K, Rawlings N, Pierson R, Deardon R, Bartlewski P. 2012. Correlations between ultrasonographic characteristics of corpora lutea and systemic concentrations of progesterone during the discrete stages of corpora lutea lifespan and secretory activity in cyclic ewes. *Exp Biol Med.* 237: 509-515.

Trabajos aceptados para su publicación:

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
2. Año de aceptación.
3. Título de la publicación en idioma original.
4. Nombre abreviado de la revista.
5. Las palabras En Prensa.

Ejemplo:

Gallienne J, Gregg C, LeBlanc E, Yaakob N, Wu D, Davies K, Rawlings N, Pierson R, Deardon R, Bartlewski P. 2012. Correlations between ultrasonographic characteristics of corpora lutea and systemic concentrations of progesterone during the discrete stages of corpora lutea lifespan and secretory activity in cyclic ewes. *Exp Biol Med.* En Prensa.

Presentaciones en Reuniones Científicas:



1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
2. Título de la publicación en idioma original.
3. Nombre del Congreso o Jornada donde fue presentada.
4. Lugar y fecha de realización.
5. Página(s) en el Libro de Resúmenes.

Ejemplo:

Cueto JA, Fader C, Ortega HH, Castro-Vázquez A. *In vitro* and *in vivo* responses of circulating hemocytes in the apple snail *Pomacea canaliculata* (*Architaenioglossa*, *Ampullariidae*). 11th Congress of the International Society of Developmental and Comparative Immunology. Praga. República Checa, 14 al 18 de Abril de 2009, p 48.

Libros o Capítulos de Libros:

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
2. Año de publicación.
3. Título del capítulo.
4. Título de la edición.
5. Editores/Editorial.
6. Editorial.
7. Lugar de edición.
8. Páginas correspondientes al capítulo citado.

Ejemplo:

Thomas L. 1976. Las vidas de la Célula. Ed. Emecé. Buenos Aires. p. 231.

Ortega HH, Salvetti NR, Rey F, Barbeito CG, Gimeno EJ. 2010. Experimental Models: a contribution to understand the intraovarian component of PCOD pathogenesis. En: Tredwell RE, Ovarian Cysts: Symptoms, Causes and Treatment. p 1-30. Ed. Nova Science Publishers, Inc. New York.

Materiales obtenidos a través de Internet:

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores, separados por coma.
2. Año de publicación.
3. Título de la publicación en idioma original.
4. Nombre abreviado de la revista.
5. Dirección de internet (completa).



Ejemplo:

Houselztein D, Tajbaksh S. 1998. Increased *in situ* hybridization sensitivity using non-radioactive probes after staining for β -galactosidase activity. Technical Tips On Line. [Http://tto.biomednet.com/cgi-bin/tto/pr/ps-art.cgi?](http://tto.biomednet.com/cgi-bin/tto/pr/ps-art.cgi?) Último acceso 02-03-2011.

m. Anexos

Podrán incluirse como anexo todo aquel material complementario que no fue incluido en otras secciones de la tesis así como las publicaciones surgidas de la tesis.

**ANEXO III****GUIA PARA LA EVALUACIÓN DE TESIS****Tesista:****Tema de tesis:****Director:****Codirector:****1. PRESENTACION**

¿Cumple con los requisitos de forma de acuerdo al reglamento de Tesis?

Observaciones:

¿Están las referencias bibliográficas correctamente citadas a lo largo del texto?

Observaciones:

¿Se encuentran detalladas las abreviaturas utilizadas específicas a su trabajo?

Observaciones:

¿El resumen de la tesis (castellano e inglés) menciona la esencia del contenido del trabajo y extracta los resultados y conclusiones más relevantes?

Observaciones:

2. REVISION BIBLIOGRÁFICA

¿La revisión bibliográfica realizada en la tesis da una visión global del estado actual del conocimiento sobre el tema?

Observaciones:

¿Está detallada y enfocada al problema en estudio?

Observaciones:

3. HIPOTESIS

Detalle si el trabajo completo da sustento a la hipótesis y está orientado a probarla:

4. OBJETIVOS

Detalle si se han alcanzado los objetivos establecidos en la tesis:

5. PLAN DE TRABAJO

Detalle si el plan de tesis presentado oportunamente fue desarrollado completamente y si existen discrepancias entre el plan de trabajo aprobado y la tesis, que podrían afectar la calidad de esta última:

6. METODOLOGÍA:

¿Los métodos utilizados fueron adecuados para el alcance de los objetivos?

Observaciones:

¿Los materiales y procedimientos utilizados están suficientemente detallados para permitir la reproducción de los ensayos realizados?



Observaciones:

¿Es correcto el Diseño Experimental utilizado?

Observaciones:

¿Los análisis estadísticos utilizados son adecuados para la evaluación de los datos?

Observaciones:

7. RESULTADOS:

¿Los resultados están claramente expresados y ordenados cronológicamente en relación a los objetivos planteados?

Observaciones:

¿Están completamente detallados y representados a través de gráficos, tablas, figuras y/o imágenes conectadas al texto?

Observaciones:

¿Se expresan correctamente las diferencias estadísticas encontradas indicando la significancia de las mismas?

Observaciones:

8. DISCUSIÓN

¿Está discutido en profundidad cada resultado?

Observaciones:

¿La discusión está enfocada de manera correcta y puntual?

Observaciones:

¿La discusión representa un elemento útil en la interpretación de los resultados y sirve como primer punto de inferencia para arribar a las conclusiones?

Observaciones:

9. CONCLUSIONES

¿Las conclusiones a las que se arriba son coherentes con los objetivos planteados?

Observaciones:

10. EVALUACION GENERAL DE LA TESIS:

Realice un informe general de la tesis:

11. DECISIÓN FINAL

Decisión: Detalle los cambios que deberán realizarse antes de la defensa pública de la Tesis si corresponde:

12. RECOMENDACIONES

Si lo considera necesario puede agregar más información o desarrollar algunos aspectos que se hubieran omitido en esta guía:

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Fecha:

Evaluator:



REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS

ARTÍCULO 1. A fin de planificar, orientar y supervisar las actividades inherentes a la Carrera de Doctorado en Ciencias Veterinarias dentro del marco de esta Reglamentación, se establecerá un Comité Académico del Doctorado (CA), cuya constitución y funcionamiento se detallan a continuación.

ARTÍCULO 2. Los miembros integrantes del mismo, al menos cinco, deberán ser o haber sido Docentes de la Universidad Nacional del Litoral y/o ser investigadores de Institutos públicos, poseer título universitario máximo en el país o en el extranjero y haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocida, con título de cuarto nivel de Doctor o similar. Deberán también poseer demostrada capacidad para la formación de recursos humanos.

ARTÍCULO 3. Los miembros del CA durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente.

ARTÍCULO 4. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los miembros del Comité Académico. La inasistencia de un miembro sin justificativo a tres (3) reuniones consecutivas o a seis (6) alternadas en un plazo de 12 meses, será motivo de su separación del Comité Académico. En tal caso el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico, deberá designar un miembro reemplazante.

ARTÍCULO 5. Uno de los miembros del Comité Académico será designado como Director, quien presidirá el mismo y lo representará en todo acto administrativo o de gestión que se requiera. El Director actuará en la organización, coordinación, gestión y supervisión académica de la Carrera. Además deberá nombrarse un Director Alterno para los momentos en que el Director esté ausente.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias deberá estar representada a través de su Secretario o la persona que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 2, sea designada para esta función.

ARTÍCULO 7. Asesores: el Comité Académico podrá proponer al Consejo Directivo investigadores de prestigio reconocido que actúen como asesores honorarios en temas específicos. Esta designación durará un período no mayor a dos años.

ARTÍCULO 8. El Comité Académico del Doctorado tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir las solicitudes de los aspirantes a la Carrera de Doctorado.
- b. Estudiar los antecedentes del aspirante, asignar evaluadores del plan de tesis y fijar fecha de los Exámenes de Admisión, con arreglo a las disposiciones de la reglamentación vigente.
- c. Proponer al Consejo Directivo la aceptación o no de aspirantes mediante dictamen fundado.
- d. Recomendar al Consejo Directivo el puntaje máximo a otorgar a los Cursos de Doctorado, sean estos realizados en la FCV, en otra Unidad Académica de la UNL o en cualquier Universidad o centro reconocido del país o extranjero.
- e. Proponer al CD la designación de los integrantes del Comité de Tesis.
- f. Asesorar en designación de Directores y Codirectores de Tesis; aprobación de Planes de Tesis; acreditación de Cursos Especiales; aprobación de solicitudes de prórroga; exclusión de aspirantes de la Carrera de Doctorado y archivo de expedientes, mediante dictamen fundado.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



- g. Evaluar, en función de la sugerencia de los integrantes del Comité de Tesis, y asesorar al CD sobre la aprobación o rechazo de informes anuales de los doctorandos.
- h. Aconsejar al Consejo Directivo sobre la integración del Jurado de Tesis.
- i. Aconsejar al Consejo Directivo sobre todas las tramitaciones que requieran de su tratamiento.
- j. Proponer al Consejo Directivo la aprobación de propuestas de cursos de posgrado como parte de la oferta curricular de la Carrera.
- k. Revisar el reglamento del Doctorado y proponer las modificaciones necesarias de acuerdo a la reglamentación vigente ya sea de la Universidad Nacional del Litoral como a nivel de normas nacionales.
- l. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.